

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24054 RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moyo Alcázar.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.636/78, promovido por don José Moyo Alcázar, sobre indemnización por abandono forzoso del territorio del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moyo Alcázar, debemos anular y anulamos, por ser contrarios al Ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por la Presidencia del Gobierno de fecha doce de enero y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho, el primero de ellos que concedió al acto la cantidad de cuatrocienta mil pesetas por el concepto de indemnización por los daños y perjuicios originados por la evacuación forzosa del Sahara, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, y, en su consecuencia, declarando el derecho del actor a percibir, en concepto de indemnización, la cantidad de novecientas veinte mil pesetas, de ellas, doscientas mil pesetas por los perjuicios sufridos en las herramientas e instalaciones del garaje y cuba en él existentes, y setecientas veinte mil pesetas por los beneficios dejados de percibir en su actividad de transportista sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Go-rochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

24055 RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de febrero de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.609, promovido por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España, sobre normas de control de taquilla en las salas de exhibiciones cinematográficas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad y total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orue-ta, en nombre y representación de la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España, contra Real Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, sobre control de taquilla en salas de exhibiciones cinematográficas, habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicha alegación de inadmisibilidad propuesta, así como a las nulidades alegadas, en el escrito de demanda y, en consecuencia, mantener como mantenemos la legalidad del Decreto recurrido en todas sus partes, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Go-rochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

24056 ORDEN número 111/10.158/80, de 8 de octubre de 1980, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fredesvindo Montero Moreno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Fredesvindo Montero Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra como, demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 25 de septiembre de 1975 y 20 de enero de 1976 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Fredesvindo Montero Moreno, en su propio nombre, contra resoluciones de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y veinte de enero de mil novecientos setenta y seis del Ministerio de Defensa, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24057 ORDEN de 25 de septiembre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cullera (Valencia).—Recursos de alzada, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Cullera y por don Antonio Fernández Trigo, en nombre y representación de la Sociedad «Cooperativa de Viviendas Jaime I», de Cullera, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 16 de febrero de 1979, aprobatorio de un sector del plan parcial de ordenación «Residencial Jaime I», de Cullera.

Se acordó estimar los recursos de alzada, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Cullera y por don Antonio Fernández Trigo, en nombre y representación de la Sociedad «Cooperativa de Viviendas Jaime I», de Cullera, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 16 de febrero de 1979, aprobatorio de un sector del plan parcial de ordenación «Residencial Jaime I», de Cullera y en consecuencia, aprobar en su integridad el referido plan parcial, declarando

aplicable a la zona calificada como de vivienda unifamiliar, la normativa específica de dicha zona contenida en el plan general.

2. Negreira (La Coruña).—Recursos de alzada interpuestos por don José Castro Negreira, en representación de la Asociación de Vecinos «Santa Eulalia de Logrosa», y don José Martínez País, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos «Tambre», contra la presunta aprobación, por silencio administrativo positivo, del plan general de ordenación urbana de Negreira (La Coruña).

Se acordó:

1. Estimar los recursos que impugnan el presunto acto administrativo, aprobatorio por silencio administrativo, del plan general de Negreira y, en consecuencia, declarar que no se ha producido su aprobación por silencio de dicho plan.

2. Declarar inadmisibles los recursos contra el acuerdo de fecha 28 de junio de 1979 del Ayuntamiento de Negreira, que consideró aprobado el plan por silencio administrativo.

3. Puente La Reina (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don Fernando Beriain Aranegui, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 25 de septiembre de 1979, denegatorio del proyecto de edificación de una vivienda en el término municipal de Puente La Reina (Navarra).

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Fernando Beriain Aranegui, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 25 de septiembre de 1979, que queda revocado, acordándose la aprobación previa del proyecto de edificación de una vivienda en el término municipal de Puente La Reina (Navarra).

4. Sant Pol de Mar (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Mercedes Riera Llapart, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de enero de 1978, aprobatorio del plan general de ordenación urbana de Sant Pol de Mar (Barcelona).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Mercedes Riera Llapart, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de enero de 1978, aprobatorio del plan general de ordenación urbana de Sant Pol de Mar (Barcelona) y, en consecuencia, revocar el acuerdo impugnado, en el sentido de considerar como urbana la finca denominada «Can Pi», que da frente a las calles Héroes de la Fragata Numancia, Virgen de la Merced, plaza de Can Pi y calle sin número, y no como urbanizable programado, calificación con la que figura en el acuerdo recurrido.

5. La Rinconada (Sevilla).—Recurso de alzada interpuesto por don José Rufino Martín, en nombre y representación de «Gestindur, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de julio de 1979, de Sevilla, aprobatorio, con condiciones, del proyecto de urbanización «La Estacada», de la Rinconada (Sevilla).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Rufino Martín, en nombre y representación de «Gestindur, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de julio de 1979, de Sevilla, aprobatorio con condiciones, del proyecto de urbanización «La Estacada», de La Rinconada (Sevilla), y revocar en parte dicho acuerdo en el sentido de tener por no puesta la condición referente a la justificación de la cesión al Ayuntamiento de La Rinconada del 10 por 100 de la edificabilidad del plan parcial «La Estacada».

6. Breña Baja (Tenerife).—Recurso de alzada interpuesto por don José Francisco Pérez Bravo, en representación de la Entidad mercantil «Urpal, S. L.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife de 18 de abril de 1979, denegando el plan parcial de ordenación urbana «Urpal», y proyecto de urbanización, primera fase, de Breña Baja.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Francisco Pérez Bravo, en nombre y representación de «Urpal, S. L.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife de 19 de abril de 1979, y revocando éste, aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación «Urpal», y proyecto de urbanización, primera fase, en Breña Baja, otorgándose un plazo de un mes, a fin de que los promotores de aquél presenten ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife la documentación pertinente que haga constar la continuidad de la vía principal de acceso y que la misma tiene carácter público a todos los efectos.

7. Sueca (Valencia).—Recursos de alzada interpuestos por don Vicente Tecles y otros, don Carlos Soler Burillo y otros, don Pascual Hervás Penis, don Juan Bautista Marqués Ferrando y otros, don Teodoro Martí Peiró y otros y don José Lloret Sarrió, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de fecha 19 de mayo de 1977, aprobatorio de la delimitación de suelo y normas subsidiarias del término de Sueca (Valencia).

Se acordó estimar en parte los recursos interpuestos por don Vicente Tecles y otros, don Carlos Soler Burillo y otros, don Pascual Hervás Penis, don Juan Bautista Marqués Ferrando y otros, don Teodoro Martí Peiró y otros y don José Lloret Sarrió, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de fecha 19 de mayo de 1977, aprobatorio de la delimitación de suelo y normas subsidiarias del término de Sueca (Valencia) y, en consecuencia, modificar el acuerdo impugnado y suspender la aprobación de las referidas normas

hasta que se complete el proyecto con las justificaciones y se introduzcan las rectificaciones que se han indicado, para lo que se concede un plazo de dos meses, debiéndose remitir dentro del mismo nuevamente el expediente para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra todas las resoluciones transcritas, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de apelación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

24058

ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio, 1917/1977, de 28 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio, 1917/1977, de 28 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Sevilla.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Palmete» (2.ª fase). Fue aprobado.

2. Agoncillo y Arrubal.—Proyecto reformado del enlace con la CN-232 del polígono «El Sequero». Fue aprobado.

3. Puerto de la Cruz.—Proyecto modificado de acceso a desnivel de los polígonos «El Tejar» y «San Felipe». Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

24059

ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Eibar (Guipúzcoa).—Recursos de alzada interpuestos por los copropietarios de la casa número 5 del paseo de San Andrés y por doña Milagros y don Pedro Unceta-Barrenechea Arruabarrena y dos más, don Angel Martínez San Vicente y 17 más, doña Julia y doña Jesusa Arregui y tres más, doña Rosa Echevarría Zubizarreta, doña Carmen Amuchastegui Arregui, don Miguel Lizarralde Gorostidi, don Eusebio Magunacelaya Loroño y por los copropietarios de las casas 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del paseo de San Andrés, así como de los números 1 y 2 de la calle Zezem-Bide, 8, 9 y 10 de la plaza de Unzaga y 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de la calle Isasi, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa aprobatorio de la reparcelación del polígono 15 de Eibar, de fecha 31 de octubre de 1978. Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por los copropietarios de la casa número 5 del paseo de San Andrés y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta resolución, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de octubre de 1978, aprobatorio de la reparcelación del polígono 15 de Eibar, revocándose dicho acuerdo impugnado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refun-